

CONTRATO 0082/ABG/2017.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se denominará “**La Universidad**”, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte **CIF Servicios Profesionales Sociedad Civil**, a quien en lo sucesivo se le denominará, “**El Prestador de servicios**”, y quien en este acto se encuentra representada por su apoderada legal la **Ciudadana Varinia Castillo Pérez**, y a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**” conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S .

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.-Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y los Artículos 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de servicios.”

CONTRATO 0082/ABG/2017.

II.I.- Declara por conducto de su representante, ser una Sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número dieciocho mil doscientos treinta y uno, volumen trescientos once, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, suscrito ante la fe del Licenciado Enrique Camarillo Domínguez, titular de la notaría pública número uno, de Cholula Puebla, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, najo el número 550, tomo 2004, a folios 162 al 171, tomo 35-2004, libro C.C, del día 14 de abril del año 2004.

II.II.-Tiene por objeto. Establecerse y desarrollarse como una empresa de consultoría y asesoría profesional por medio de la captación y desarrollo de clientes, coadyuvar al desarrollo empresarial, otorgando servicios profesionales de calidad a nuestros clientes; prestar servicios de consultoría y asesoría profesional en materia de administración y comercio exterior, logística, finanzas, mercadotecnia, fiscal, derecho corporativo, investigación de mercado, comercialización, negocios, pagos, internacionales, etc, a personas físicas y morales; así como la realización de todos los actos anexos y conexos para la realización del fin principal

II.III.-Que la Ciudadana Varinia Castillo Pérez, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta el instrumento notarial número veintiún, volumen doscientos cuarenta y uno, suscrito ante la fe del Maestro en Derecho Paulo Javier Rodríguez Cantellano, Notario Público Auxiliar en ejercicio de la Notaria Pública número uno, y de la que es titular el Licenciado Juan Rodríguez Ávila, actuando con su sello y en protocolo del mismo, y quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector , que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos y a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia de este documento.

II.IV.-Declara que su domicilio legal y fiscal es el ubicado en general Jesús González número 64, Lomas de Loreto, Cazadores de Morelia e Ignacio Mejía Puebla, Puebla, Código Postal 728260, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes CSP040226D93.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que con fecha primero de marzo del año 2016, celebraron convenio específico de investigación científica con la empresa Smartsoft América Business Applications S.A de C.V. Con número de contrato 0008/LAH-AG/2016, por lo que el objeto de este Contrato será exclusivamente para todo lo relacionado con el proyecto aprobado en la convocatoria CONACYT PEI 2017, el proyecto titulado **“Administración Inteligente de patios utilizando métodos de optimización, robótica y reconocimiento de imágenes para la industria automotriz”** con folio 242835.

CONTRATO 0082/ABG/2017.

- III.II.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- III.III.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto. “El Prestador de servicios” se obliga a llevar a cabo el servicio especializado de Diseño Asistido por computadora: Robot 3 GDL y sistema de Visión.

1. Análisis cinemático del área de trabajo de los robots propuestos (documento).
2. Análisis dinámico del área de trabajo de los robots propuestos (documento).
3. Diseño mecánico del robot seleccionado por la universidad (documento)
4. Modelo matemático del controlador del robot seleccionado por la universidad (documento).
5. Análisis por elemento finito de las piezas del robot seleccionado por la universidad (brazo y bases) (documento).
6. Simulación de realidad virtual del robot seleccionado por la universidad (documento, código fuente y video AVI).
7. Análisis de la estructura del arreglo de o 3 cámaras (documento).
8. Método para obtener la posición del número de serie del automóvil (VIN)
9. Módulo de software den la implementación del método propuesto (código fuente).

Segunda.- Monto del Contrato.- “Las partes” convienen que el monto total de financiamiento es de recursos CONACyT, que se refiere la cláusula anterior, será fijo y asciende a la cantidad de \$269,400.00 (Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, este monto será pagado en dos exhibiciones 50% al momento de la suscripción de este contrato y el resto al termino del objeto del mismo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: , cuenta clabe , de la Institución bancaria , de igual manera “El Prestador de servicios”, se compromete a entregar factura correspondiente a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. “Las partes” convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, de 90 días.

Cuarta.- Lugar de trabajo. Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a realizarlos en, km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad

CONTRATO 0082/ABG/2017.

San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, y los lugares que designe la Universidad.

Quinta.- Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre “**Las partes**”, se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de “**La UPTx**” y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Sexta.- Terminación del contrato. “**Las partes**” convienen que el presente contrato terminará;

- I.- Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II.- Por mutuo consentimiento.
- III.- Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV.- Por modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos que determinen la conclusión de sus trabajos.

Séptima.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “**La Universidad**”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**La Universidad**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Prestador de Servicios**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava.- Modificaciones al contrato. “**Las partes**” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban las partes siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato “**La Universidad**” en caso de incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, en virtud de este contrato tendrá el derecho

Página 4 de 6

UPTx

CONTRATO 0082/ABG/2017.

de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El Prestador de Servicios”** podrá suspender temporalmente. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a **“La Universidad”**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima Segunda.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Tercera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Tercera. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Cuarta.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firmán por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar del mismo, en la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 14 de julio del año 2017.

CONTRATO 0082/ABG/2017.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana Varinia Castillo Pérez.
Apoderada Legal.
CIF Servicios Profesionales S.C.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y CIF SERVICIOS PROFESIONALES S.C., EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6

UPTx